

51

## FUNDACIÓN "PATIO HERRERIANO" DE ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL DE VALLADOLID

### ESTATUTOS

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1º.- Denominación y naturaleza

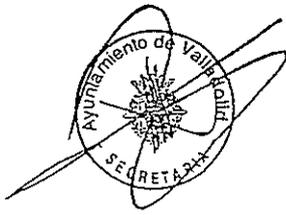
El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid promueve la constitución de una entidad de naturaleza fundacional y carácter cultural sin ánimo de lucro, con la denominación de "Fundación *Patio Herreriano* de Arte Contemporáneo Español de Valladolid", cuyo patrimonio se halla afectado de forma indefinida a la realización de los fines de interés general propios de la misma.

##### Artículo 2º.- Personalidad y capacidad

La Fundación tiene personalidad propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, pudiendo realizar todos aquellos actos necesarios para cumplir sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico.

##### Artículo 3º.- Régimen Jurídico

La "Fundación *Patio Herreriano* de Arte Contemporáneo Español de Valladolid" se registrará por la voluntad de los fundadores expresada en la escritura fundacional, por los presentes Estatutos, por la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y por el resto de normas legales o reglamentarias que sean de aplicación.



## **Artículo 4º.- Duración y finalidad**

La "Fundación *Patio Herreriano* de Arte Contemporáneo Español de Valladolid" es de duración indefinida y tiene como finalidad la promoción y difusión del arte contemporáneo español en general, a través de un Museo con sede en el Patio Herreriano.

## **Artículo 5º.- Fines**

1. De modo particular, tiene como fines específicos:

- a) Promover el conocimiento y el acceso del público al arte contemporáneo en sus diversas manifestaciones, y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, en dicho Museo.
- b) Apoyar la creación artística en dicho ámbito por medio de sus recursos propios, o de la colaboración con iniciativas de otras personas o entidades que sirvan al cumplimiento de los fines fundacionales.
- c) Constituirse como foco de irradiación cultural en el ámbito nacional e internacional, difundiendo el arte contemporáneo español, a la vez que promueve la creación actual en las artes plásticas.
- d) Estimular el estudio, la formación y la investigación en dicho sector cultural.

2. La Fundación se constituye en favor de la sociedad en general, pudiendo ser beneficiarios concretos aquellas personas que se hagan acreedoras a las becas, premios o ayudas que se convoquen y otorguen por aquélla, sin que exista discriminación por razón de sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra circunstancia social o personal análoga.



## **Artículo 6º.- Nacionalidad y ámbito**

La Fundación tiene nacionalidad española, con domicilio en el inmueble del Museo *Patio Herreriano* de Arte Contemporáneo Español de Valladolid, sito en el Patio Herreriano del Monasterio de San Benito, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con frente a las calles Encarnación y Jorge Guillén de dicha capital, desarrollando principalmente sus actividades en dicha sede, sin perjuicio de que pueda organizar delegaciones o actividades fuera de la misma, siempre que sirvan al cumplimiento de los fines fundacionales.

## **TITULO II. GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN.**

### **Artículo 7º.- Órgano de Gobierno**

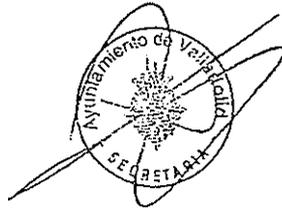
El Patronato es el órgano superior de gobierno que asume su dirección y control; sin perjuicio de la posibilidad del establecimiento de órganos delegados o apoderados según la normativa general.

### **Capítulo 1º.- Patronato**

#### **Artículo 8.- Composición.**

1. Estará integrado por los siguientes Patronos:

- a) Presidente: el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o persona que legalmente le sustituya.
- b) Vicepresidente: Concejala de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o persona que legalmente le sustituya.
- c) Vocales:
  - Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Valladolid.
  - Los Patronos que sean admitidos en el seno de la Fundación en virtud de su aportación y/o apoyo a los fines fundacionales.

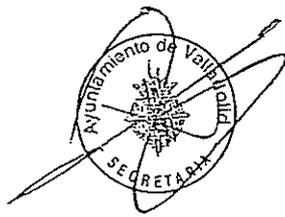


64  
f

2. Los Patronos ejercerán su cargo con la diligencia de un representante leal, sin que puedan percibir retribución por el desempeño de su función.
3. Aquellos Patronos que actúen en contra de los fines de la Fundación podrán ser cesados por mayoría de dos tercios del Patronato, rigiéndose, con carácter general, la sustitución, cese y suspensión de los Patronos por lo establecido en el artículo 16 de Ley 30/1994 o norma que la sustituya.

### **Artículo 9.- Funciones.**

1. Son funciones reservadas al Patronato las siguientes:
  - a) La alta dirección del Museo *Patio Herreriano* de Arte Contemporáneo Español de Valladolid.
  - b) La aprobación de los planes de actuación.
  - c) La aprobación del Presupuesto, de su liquidación y de las cuentas anuales integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria.
  - d) La aprobación de los gastos, contratos, convenios, adquisiciones, gravámenes, enajenaciones y otros actos jurídicos que por su importancia se reserve exclusivamente.
  - e) Aprobación del cambio de domicilio.
  - f) Determinación de las condiciones para ser Patrono y admisión de nuevos patronos.
  - g) Aceptación de donaciones, herencias y legados.
  - h) Regulación del uso del logotipo.



- i) Aprobación del inventario.
  - j) Interpretación de las disposiciones de los presentes Estatutos, y establecimiento de los criterios generales de actuación para un mejor cumplimiento de los fines fundacionales.
  - k) Control de la actividad, del estado económico y de la consecución de los objetivos de la Fundación.
  - l) Modificación de los Estatutos.
  - m) Acuerdo de extinción.
  - n) Aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.
  - o) Aquellos actos que expresamente se reserve el Patronato.
  - p) Refrendo del Convenio con la Asociación Colección Arte Contemporáneo, de comodato de fondos artísticos, firmado con el Ayuntamiento de Valladolid en fecha 14 de enero de 2000, así como los actos relativos al mismo.
2. Son funciones del Presidente:
- a) Representar a la Fundación con carácter general, sin perjuicio de las facultades que puedan ostentar el Presidente del Consejo Rector y el Director del Museo en el marco de sus atribuciones.
  - b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Patronato y fijar el orden del día.
  - c) Presidir las sesiones del Patronato, moderar sus debates y suspenderlas por causas justificadas.
  - d) Dar el visto bueno de las actas y certificaciones de los acuerdos.
  - e) Vigilar la ejecución de los acuerdos del Patronato.



3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa justificada.

### **Artículo 10.- Funcionamiento.**

1. El Patronato podrá designar miembros honoríficos, incluso un Presidente de Honor, que podrán asistir con voz y sin voto.
2. El Secretario del Patronato será el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o persona en quien delegue, teniendo las siguientes funciones:
  - a) Comunicar la convocatoria y orden del día de las sesiones del Patronato según las órdenes del Presidente.
  - b) Asistir a las reuniones del Patronato con voz y sin voto.
  - c) Redactar y firmar las actas de las sesiones, así como expedir certificaciones de los acuerdos.
  - d) Custodiar las actas del Patronato.
3. Las sesiones ordinarias se celebrarán según la periodicidad que determine el propio Patronato, siendo como mínimo dos al año.
4. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por decisión del Presidente, bien a iniciativa propia o bien a solicitud de al menos un tercio de los Patronos, todo ello para la buena marcha de la Fundación.
5. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de dos días hábiles, siendo acompañadas del correspondiente orden del día. No será precisa convocatoria previa cuando estén presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.



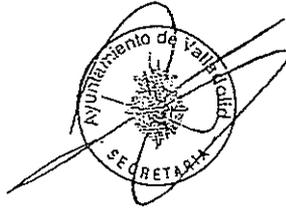
67

6. El Patronato se entenderá validamente constituido por la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto en primera convocatoria; y en segunda basta con un tercio de los mismos; requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente o Vicepresidente, otro Patrono y el Secretario.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo el Presidente los empates con su voto de calidad.
8. Es preciso el voto favorable de al menos dos tercios de los Patronos para la adopción de acuerdos referentes a la modificación de Estatutos, y al cese de Patronos por actuar contra los fines de la Fundación según lo dispuesto en el artículo 8.3.
9. Para la adopción del acuerdo de extinción de la Fundación se requiere el acuerdo de al menos tres cuartas partes de los Patronos.

## **Capítulo 2º.- El Consejo Rector del Museo**

### **Artículo 11.- Composición y funcionamiento.**

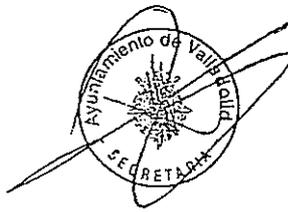
1. El Patronato, en los términos del artículo siguiente, podrá apoderar a favor de un órgano colegiado denominado Consejo Rector del Museo las facultades necesarias, sin perjuicio de las funciones del Patronato, para regir y vigilar el funcionamiento del Museo, así como el control de su actividad ordinaria.
2. Dicho Consejo estará integrado por el Presidente del Patronato, 5 representantes designados por el Patronato, 5 representantes de la Asociación Colección Arte Contemporáneo y el Director del Museo.
  - En el caso de extinción del Convenio de comodato de fondos artísticos referido en el artículo 9.1.p., el Patronato designará a la totalidad de los integrantes del Consejo Rector, a salvo el Presidente y el Director que son miembros natos.



3. El Presidente del Consejo Rector es el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid o persona que legalmente le sustituya. Corresponde al Presidente del Consejo Rector la representación del mismo y la convocatoria y presidencia de sus reuniones.
4. El Presidente será sustituido en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia, por el Vicepresidente, que será designado por la Asociación Colección Arte Contemporáneo, dentro de los Vocales representantes de la misma, siempre que permanezca vigente el referido Convenio de Comodato.
5. Ejercerá como Secretario, el Secretario de la Fundación o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
6. El Consejo Rector del Museo tendrá competencia para aprobar sus normas internas de funcionamiento, estableciendo un quorum que determine la presencia necesaria, como mínimo, de Presidente o Vicepresidente, Secretario y dos Vocales.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple dirimiendo el Presidente los empates con su voto de calidad.

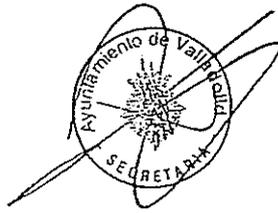
### **Artículo 12.- Funciones**

1. El Consejo Rector del Museo tendrá aquellas funciones que le apodere el Patronato, sin afectar a la reserva establecida en el art. 9.1.
2. El Patronato podrá otorgar en favor de dicho Consejo Rector las siguientes facultades:
  - a) Definir las directrices generales de actuación del Museo y promover el cumplimiento de las funciones que le están asignadas, que se integrarán en la Alta Dirección del Patronato.

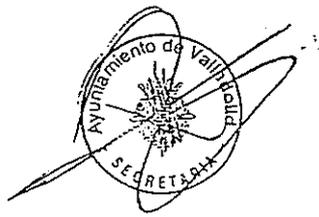


64  
f

- b) Regir el funcionamiento del Museo "Patio Herreriano" de Arte Contemporáneo Español de Valladolid, así como la vigilancia y control de la administración ordinaria de la Dirección del Museo.
- c) Aprobar, a propuesta de la Dirección del Museo, el presupuesto correspondiente al Museo, que se integrará en el presupuesto de la Fundación, cuya aprobación final corresponde al Patronato.
- d) Aprobar, a propuesta de la Dirección del Museo, el programa anual de exposiciones y actividades, así como sus modificaciones, si las hubiera, que conlleven cambio de presupuesto.
- e) Proponer al Patronato la aprobación de los planes de actuación.
- f) Aprobar, y modificar en su caso, a propuesta de la Dirección del Museo, las normas de régimen interior y funcionamiento del Museo "Patio Herreriano" de Arte Contemporáneo Español de Valladolid.
- g) Aprobar los precios al público de las actividades programadas.
- h) A propuesta de la Dirección del Museo y su Comité Asesor, someter al Patronato de la Fundación las adquisiciones, a título oneroso, de obras de arte para el Museo.
- i) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Dirección del Museo, las modificaciones en la agrupación y ordenación de las colecciones del Museo.
- j) Autorizar los tratamientos de carácter extraordinario o de especial importancia para la conservación o restauración de las obras de arte del Museo.
- k) A propuesta de la Dirección de Museo y su Comité Asesor, someter al Patronato de la Fundación la aceptación de las donaciones, legados y herencias de obras de arte para el Museo.



- l) A propuesta de la Dirección de Museo y su Comité Asesor, aprobar contratos de depósito y cesiones en préstamo de obras de arte del Museo, y aceptar en depósito y en préstamo obras de arte de terceros por el Museo.
- m) Proponer al Patronato de la Fundación las obras de la edificación, reforma y apoyo que sean necesarias en el Museo.
- n) Aprobar el inventario y registro de fondos del Museo.
- o) Aprobar las condiciones generales de venta de publicaciones y cualquier otra clase de objetos en las instalaciones del Museo y las reproducciones de sus obras artísticas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual.
- p) Requerir, a través del Director del Museo, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.
- q) Aprobar, a propuesta de la Dirección del Museo, la convocatoria de la cobertura de puestos de trabajo del Museo.
- r) Proponer al Patronato la contratación del Director del Museo.
- s) Aprobar y modificar, a propuesta de la Dirección del Museo, la plantilla de personal del Museo, con fijación del marco de retribuciones y régimen de incompatibilidades.
- t) Contratar, a propuesta de la Dirección del Museo, al personal del Museo.
- u) Aprobar, a propuesta de la Dirección del Museo, los planes relativos a formación, estudio, investigación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas.



71

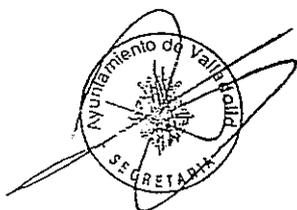
- v) Contratar -en régimen de Derecho Privado- obras, servicios, suministros, adquisiciones, gravámenes, enajenaciones, convenios, aprobar gastos, otros actos jurídicos y otras atribuciones de administración, todo ello siempre que el Patronato no tenga reservada su competencia.
3. El Consejo Rector del Museo responderá ante el Patronato del ejercicio de las facultades que éste le encomiende, debiendo dar cuenta a éste de aquellas actuaciones sobre las que requiera información específica.

### **Capítulo 3º.- El Director del Museo.**

#### **Artículo 13.- Designación y funciones.**

El Patronato podrá nombrar como apoderado, a propuesta del Consejo Rector del Museo, según los principios de capacidad y prestigio profesional, un Director del Museo, con las funciones que le confiera, sin afectar a la reserva establecida en el art. 9.1., dentro del siguiente marco:

- a) La Dirección del Museo y del personal del mismo, en el ámbito de sus funciones.
- b) La representación ordinaria del Museo.
- c) La dirección, coordinación y planificación de las actividades de los servicios del Museo.
- d) La propuesta al Consejo Rector de los planes generales de actuación del Museo, y la ejecución de sus acuerdos.
- e) La propuesta al Consejo Rector de la Memoria anual de actividades del Museo.
- f) La propuesta al Consejo Rector del presupuesto del Museo, así como de la rendición de cuentas.



JK

- g) Adoptar las medidas para que la protección del patrimonio artístico del Museo quede garantizada, y proponer y seguir los tratamientos para la conservación y restauración de las obras de arte del Museo.
- h) Someter a la aprobación del Consejo Rector los planes de agrupación y ordenación de las Colecciones del Museo; proponer las adquisiciones de obras de arte por el Museo, y disponer de obras que deben ser exhibidas con carácter permanente.
- i) Proponer al Consejo Rector el programa anual de exposiciones del Museo, así como la designación de comisarios que, bajo su supervisión, gestionen su realización e instalación de las obras que deban ser exhibidas
- j) Organizar las exposiciones temporales.
- k) Proponer al Consejo Rector el plan anual de publicaciones del Museo, así como el de adquisiciones para su biblioteca y mediateca.
- l) Impulsar y proponer al Consejo Rector del Museo los acuerdos de cooperación y colaboración con otros museos e instituciones afines, universidades y centros de investigación, y la organización de actividades didácticas, educativas, culturales y científicas, tanto nacionales como internacionales.
- m) Presentar al Consejo Rector las necesidades en relación con la contratación del personal administrativo y de servicios del Museo.
- n) Proponer al Consejo Rector los programas de desarrollo y perfeccionamiento profesional del personal del Museo.



- o) Dirigir y coordinar el inventario, los registros y el catálogo de los fondos artísticos del Museo, así como la biblioteca, mediateca y centro de documentación del mismo.
- p) Asumir cuantas otras funciones no estén expresamente encomendadas al Patronato o al Consejo Rector del Museo.

### **Capítulo 4º.- El Comité Asesor del Museo**

#### **Artículo 14.- Composición, competencia y funcionamiento**

##### 1. Composición:

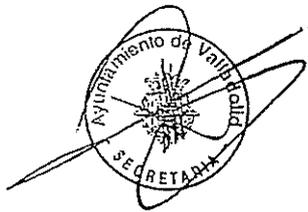
- El Director del Museo presidirá el Comité Asesor.
- El Comité Asesor estará integrado por un mínimo de 3 vocales y un máximo de 5, designados y separados por el Consejo Rector del Museo, entre personas de reconocido prestigio en el arte contemporáneo, por un período de 5 años y sin perjuicio de su reelección de modo indefinido.

##### 2. Competencia:

- El Comité Asesor tendrá las funciones de informar, estudiar y en general prestar la asistencia que le sea requerida en relación con los objetivos y funciones del mismo.

##### 3. Funcionamiento:

- El Comité Asesor se reunirá siempre que lo estime necesario su Presidente o se solicite por el Consejo Rector del Museo, y como mínimo una vez al mes.



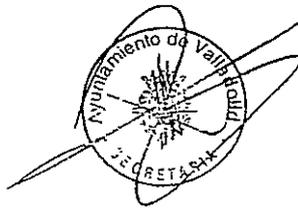
## **TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DE SUS RECURSOS**

### **Artículo 15.- Bienes**

1. El Patrimonio de la Fundación está constituido por todos aquellos bienes y derechos adquiridos o poseídos por cualquier título que estén destinados al ejercicio de sus fines.
2. La Fundación podrá ser titular de participaciones en sociedades mercantiles siempre que no deba responder personalmente de las deudas sociales.
3. La Fundación podrá utilizar los bienes o derechos cuyo uso se autorice por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid u otras personas. Estos bienes conservarán su calificación jurídica originaria, sin que puedan ser gravados o enajenados por la Fundación, que sólo podrá utilizarlos para el cumplimiento de los fines fundacionales en los términos y condiciones de la correspondiente autorización de uso, con obligación de su correcta administración y conservación.
4. El inventario de los bienes y derechos de la Fundación reflejará su identidad y localización, estado de conservación y tratamientos efectuados, actos jurídicos que les afecten, y una especial referencia a los bienes de valor histórico, artístico o cultural; debiéndose actualizar y aprobar anualmente.

### **Artículo 16.- Recursos económicos**

1. Los recursos económicos de la Fundación están constituidos por:
  - a) Las aportaciones que realicen los Patronos.
  - b) Las aportaciones, colaboraciones, subvenciones, ayudas y otros recursos recibidos de entidades públicas, personas jurídicas o físicas, privadas o particulares, incluyendo las herencias, legados y donaciones.



23

- c) Ingresos percibidos por actividades, suministros y servicios prestados por la Fundación.
  - d) Ingresos derivados de la firma de convenios o contratos con otras personas públicas o privadas.
  - e) Los frutos y rendimientos de los bienes y derechos del Museo "Patio Herreriano" de Arte Contemporáneo Español de Valladolid.
  - f) Los ingresos derivados de operaciones de crédito o préstamos para atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que el plazo de amortización no supere un año.
2. A la realización de los fines fundacionales, deberá ser destinado al menos el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución o en un momento posterior, no serán computables a efectos de lo previsto en este apartado.

### **Artículo 17.- Aportaciones**

- 1. Las aportaciones derivadas de colaboraciones económicas o de cualquier otra forma, realizadas sin fin lucrativo y de modo desinteresado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la buena marcha y funcionamiento de la Fundación, gozarán de los beneficios fiscales previstos en la Ley de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y normas de desarrollo o que la sustituyan.
- 2. En el caso de que algún Patrono no cumpliera con los compromisos de aportación que fije el Patronato, los otros podrán asumir proporcionalmente dicha carga financiera, no participando la persona incumplidora en el funcionamiento y gestión de la Fundación durante el ejercicio presupuestario correspondiente.



76

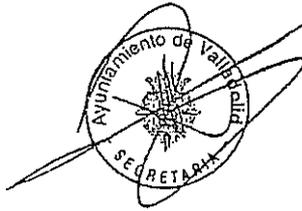


## **Artículo 18.- Contratación**

- 1.- La Fundación contratará en régimen de derecho privado, con sujeción a los planes, programas y presupuestos en vigor; aplicando principios de publicidad y concurrencia, salvo que el interés de la entidad lo desaconseje o razones artísticas lo impidan, en cuyo caso se respetarán los principios de confianza, buena fe y capacidad profesional.
- 2.- El Patronato definirá los actos jurídicos y las contrataciones que por su importancia se reserve para su aprobación.

## **Artículo 19.- El Presupuesto**

1. El presupuesto es el documento que contiene de manera cifrada, conjunta y sistemática la previsión de ingresos y gastos de la entidad para el año correspondiente, diferenciando en su estructura las operaciones de funcionamiento y las operaciones de fondos. El presupuesto ha de recoger una descripción y cuantificación de los objetivos en que se concretan los fines de la entidad para un ejercicio económico.
2. El Patronato aprobará el presupuesto antes del 31 de diciembre de cada año.
3. El cierre y liquidación del presupuesto se efectuará el 31 de diciembre de cada año natural, y deberá ser aprobada por el Patronato antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.
4. Antes del 31 de marzo de cada año el Patronato aprobará las cuentas anuales integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y la Memoria, mostrando una imagen fiel del patrimonio, de la situación económica y financiera y de los resultados de la entidad.
5. Los apartados anteriores se entenderán dentro del marco de lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 30/1994 y por las normas de información presupuestaria de las entidades sin fines lucrativos.



### **Artículo 20.- Personal**

1. El personal al servicio de la Fundación "Patio Herreriano" de Arte Contemporáneo Español de Valladolid estará integrado por trabajadores contratados según la legislación de Derecho Privado, con sometimiento al régimen de incompatibilidades que apruebe el Consejo Rector del Museo.
2. El personal será seleccionado de conformidad con los principios de publicidad, igualdad y capacidad profesional.
3. El Consejo Rector regulará la plantilla y sus retribuciones.

### **Artículo 21.- Control financiero.**

El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, o persona en quien delegue, ejercerá una función de control financiero, a cuyo efecto podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del Patronato y Consejo Rector, así como recabar la documentación e información que estime necesaria.

## **TÍTULO IV. DE LA MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **Artículo 22.- Modificación**

Los Estatutos podrán ser modificados con el voto favorable de al menos dos tercios de los Patronos.

### **Artículo 23.- Fusión**

Mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los Patronos, la Fundación podrá proponer su fusión con otra de análogas características o que complemente sus actividades.



## **Artículo 24.-Extinción y liquidación**

1. La extinción de la Fundación se realizará por concurrencia de alguna de las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/1994, o por acuerdo de al menos tres cuartas partes de los Patronos.
2. La forma de extinción será la regulada en el art. 30 de dicha ley, debiendo tener en cuenta que el acuerdo del Patronato se adoptará con la mayoría establecida en el art.10.9 de estos estatutos.
3. El Patronato determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los derechos y obligaciones de la Fundación.
4. Producida la extinción, los bienes cuyo uso se haya autorizado a la Fundación serán reintegrados a sus dueños.
5. El patrimonio resultante de la liquidación se destinará al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, quedando afectado a la realización de los fines fundacionales.

## **TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 25.- Del Protectorado**

Las disposiciones de los presentes Estatutos no implican limitación o sustitución de las competencias del Protectorado en el ejercicio de su función atribuida por las normas legales, que en todo caso están a salvo.

---